



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

BOLETÍN CONCURSAL
PUBLICACIÓN DE INICIO DE CONCURSO
Fecha de publicación: 23 de febrero de 2026

Comisión de Procedimientos Concursales				
De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Concursal se pone en conocimiento que la siguiente persona ha quedado sometida al Procedimiento Concursal Ordinario:				
Comisión de Procedimientos Concursales	Lugar donde se deben presentar las solicitudes de reconocimiento de crédito	Nº de Expediente	Empresas/Personas en proceso	DNI/RUC/CE Nº
Sede Central	Mesa de Partes Virtual de Indecopi (https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes) o Calle De la Prosa Nº 104, San Borja	145-2025/CCO-INDECOPI	Gandules INC S.A.C.	20504004415
En atención a lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.1 de la Ley General del Sistema Concursal se comunica a los acreedores de las personas sometidas al procedimiento concursal que deberán presentar sus solicitudes de reconocimiento de créditos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente aviso, más el término de la distancia. Para estos efectos, los acreedores deberán presentar copia de los títulos justificativos de sus créditos y observar los demás requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, debiendo declarar si mantienen vinculación con el deudor concursado. Asimismo, se notifica a los trabajadores y extrabajadores del mencionado deudor que se encuentran facultados para elegir a sus representantes ante la Junta de Acreedores¹, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial Nº 324-2002-TR² y luego presentar —ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo— su solicitud de formalización de designación de representantes, cumpliendo con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicha entidad³.				
23 de febrero de 2026				

¹ **Ley General del Sistema Concursal. Artículo 47.- Representación de acreedores en las Juntas**
(...)

47.2 Los créditos de remuneraciones y beneficios sociales serán representados por quien o quienes designe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme al procedimiento establecido para tal efecto. El o los representantes designados contarán con facultades suficientes para la adopción de cualquiera de los acuerdos previstos en la Ley. (...)

² La Resolución Ministerial Nº 324-2002-TR puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H836067> (Consulta: 14 de febrero de 2025).

³ Los requisitos y el formato para presentar la solicitud ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www2.trabajo.gob.pe/guia-de-tramites/tramites-t-u-p-a-del-mtpe-2/tupa-46/> (Consulta: 14 de febrero de 2025).